



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:

24 de septiembre de 1983

Núm. 2

ACTOS DE CONTROL

INDICE

Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY

- Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a derogación de los artículos 2.º a y 4.º de la Orden de 30 de junio de 1983, sobre calificación de películas cinematográficas 298

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

PREGUNTAS

- Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a actualización de haberes pasivos de retirados de las FFAA..... 300
- Pregunta del Diputado don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a viaje a Sudáfrica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra 300
- Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a investigaciones sobre la existencia de una enfermedad que afecta a las palmeras en la ciudad de Sevilla 301
- Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a dotación de locales necesarios para satisfacer la creciente demanda de enseñanza al Conservatorio de Sevilla 301
- Pregunta del Diputado don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a normas reglamentarias para desarrollar el artículo 9.º de la Ley 4/1980, de 10 de enero de Estatuto de Radiotelevisión..... 301
- Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a deuda a corto y medio plazo con el Estado y entidades financieras públicas del Ayuntamiento de Valladolid 302
- Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a participación que va a tener Valladolid y Castilla y León en los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América..... 302
- Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a situación en que se encuentra el Acuerdo entre el Gobierno de Venezuela y el Instituto Nacional de Industria, para llevar a efecto por Enasa la construcción de motores Pegaso y cadena de montajes de vehículos 302

— Pregunta del Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a circular del Director General del IRA a los Secretarios de las Cámaras Agrarias	302
— Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a vertidos radiactivos de alta actividad en la fosa atlántica	303
— Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a vertidos en el río Arlazón	303

CONTESTACIONES

— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por Juan María Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, sobre si el Gobierno tiene previsto proponer el desarrollo del artículo 105-b de la Constitución («B. O. C. G.», Serie F-29, pregunta núm. 722-I, de 19 de julio de 1983)	303
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, sobre tarifas en los hospitales de la Seguridad Social a los enfermos o accidentados no beneficiarios de la misma («B. O. C. G.», Serie F-31, pregunta núm. 875-I, de 5 de agosto de 1983)	304
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Murillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre exclusión de su juramento de la frase «con lealtad al Rey» por un Concejal Socialista en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) («B. O. C. G.», Serie F-30, pregunta núm. 777-I, de 20 de julio de 1983)	304
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre la Industria Naval en Vigo («B. O. C. G.», Serie F-29, pregunta núm. 719-I, de 19 de julio de 1983).....	306
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre posibles irregularidades en la Justicia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie F-27, pregunta núm. 651-I, de 28 de junio de 1983)	306
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre suspensión de las subvenciones a la Federación Española de Fútbol («B. O. C. G.», Serie F-31, pregunta núm. 908-I, de 5 de agosto de 1983)	307
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José María Aznar López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre creación de una Policía Autónoma en Cataluña («B. O. C. G.», Serie F-31, pregunta núm. 924-I, de 5 de agosto de 1983)	307
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Siso Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones por las que el Ministerio de Economía y Hacienda está tardando tanto en desarrollar su estructura orgánica («B. O. C. G.», Serie F-30, pregunta núm. 829-I, de 20 de julio de 1983).....	308
— Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Murillo, del Grupo Parlamentario Popular sobre programa de inversiones 1981, 82 y 83 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en obras hidráulicas («B. O. C. G.», Serie F-31, pregunta núm. 891-I, de 5 de agosto de 1983)	308

PROPOSICIONES NO DE LEY

<p>La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Educación y</p>	<p>Cultura la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a derogación de los artículos 2.º y 4.º de la Orden de 30 de junio de 1983, sobre calificación de películas cinema-</p>
---	--

tográficas, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley por la que se derogan el artículo 2.º a y el artículo 4.º de la Orden de 30 de junio de 1983 sobre calificación de películas cinematográficas («B. O. E.» 19 de julio) para su debate en Pleno.

FUNDAMENTO

1.º El artículo 2.º a de la O. M. de 30 de junio de 1983 sobre calificación de películas cinematográficas, al establecer como una de las calificaciones posibles de las películas cinematográficas la de «Películas X», admite a continuación que tales películas «cuando posean destacados valores cinematográficos puedan ser declaradas, a los solos efectos de información del espectador, películas de interés cinematográfico».

Tal disposición es manifiestamente ilegal y nula de pleno derecho por infringir frontalmente lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 1/82 de 24 de febrero, por la que se regulan las Salas Especiales de Exhibición, la Filmoteca Nacional y las tarifas de tasa de doblaje, que dice textualmente:

Artículo 5.º: «Las películas destinadas a Salas X no podrán recibir ningún tipo de ayuda, protección o subvención del Estado».

Es evidente que la calificación por parte de los poderes públicos de una película como de «interés cinematográfico», supone una ayuda y protección a la exhibición de dicho film, favoreciéndola y estimulando al público a acudir a su proyección. Con ello se viola la letra y el espíritu de la legislación (con rango de Ley) española, de las llamadas películas «X», que como ocurre en el resto del mundo occidental, se permiten, pero a condición de establecer importantes trabas a su exhibición, limitando el aforo de las salas que pueden exhibirlas, su publicidad, etcétera, y estableciendo gravámenes especiales que recaigan sobre las recaudaciones que produzca su proyección al público.

2.º El artículo 4.º de la mencionada Orden Ministerial deroga la Orden del 7 de abril de 1978, que establecía la calificación por edades de las películas, con carácter imperativo, de forma que se limitaba la entrada a la proyección a las personas que tuvieran la edad permitida en la calificación de la película correspondiente.

El mencionado artículo 4.º otorga a la calificación por edades, mero carácter de recomendación, diciendo expresamente en su párrafo 2.º: 2, «Las anteriores calificaciones tendrán carácter puramente orientador y, en consecuencia, no podrá prohibirse la entrada por tal motivo, en el local de exhibición a las personas con edad inferior a las señaladas en cada caso».

Si bien se mantiene la exigencia de la prohibición absoluta de la entrada a los menores de dieciocho años en las películas calificadas «X», es evidente que esta calificación está reservada, como ocurre en el resto de occidente, a películas que contienen escenas de especial dureza, por realizar apología de la violencia o por su carácter pornográfico (artículo 1.º de la Ley 1/82), lo que supone una calificación, no discrecional, sino de causas tasadas, y que deberá interpretarse, y sin duda casi se hará, restrictivamente, sobre todo si tenemos en cuenta las graves consecuencias que supone tal calificación, a través de la Ley 1/82, y a las que ya hemos hecho referencia.

Quiere ello decir que existen películas que no merecen la calificación «X», por no tener carácter pornográfico o no hacer apología de la violencia, pero que por su contenido pueden ser gravemente perjudiciales para la formación moral de las personas, que por su edad no han podido consolidar una escala de valores morales, películas de alto contenido erótico, o en las que se exalta o se trivializa sobre la delincuencia, o se ponen en cuestión los valores esenciales de nuestro ordenamiento jurídico.

La permisividad absoluta que la O. M. de 30 de junio consagra es de claro contenido inconstitucional, por violentar frontalmente el artículo 20, apartado 4.º, de la Constitución, que dice textualmente: «Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las Leyes que los desarrollan y especialmente en el derecho al honor, a la intimidad, la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia».

Este es un límite constitucional que debe ser respetado por todos, y más aún por los poderes públicos, por configurar el contenido del propio derecho, y su violación podrá dar lugar a que cualquiera que se sienta perjudicado acuda a los procedimientos especiales, previstos en nuestra legislación, e incluso al recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

De acuerdo con estos antecedentes, este Grupo Parlamentario propone con fundamento en los artículos 193 y siguientes del Reglamento vigente:

1.º Que por el Ministerio de Cultura se proceda a la derogación del artículo 2.º, apartado a), de la Orden de 20 de junio de 1983, sobre calificación de películas cinematográficas («B. O. E.», 19 de julio de 1983) en su párrafo «Cuando posea destacados valores cinematográficos».

cos podrán ser declaradas al solo efecto de formación del espectador, películas de interés cinematográfico».

2.º La derogación del artículo 4.º de la Orden del 30 de junio de 1983 y su sustitución por otro precepto en el que la clasificación por edades de las películas de Arte y

Ensayo y para salas comerciales tengan carácter imperativo y no de mera recomendación.

Madrid, 4 de agosto de 1983.—El Portavoz adjunto, **Modesto Fraile Poujade**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados, para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Goruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Actualización de haberes pasivos de retirados de la FFAA», de las que desea respuesta por escrito.

Antecedentes

Habiendo transcurrido ya nueve meses del ejercicio presupuestario de 1983, al parecer numerosos retirados de las FFAA todavía están cobrando sus haberes pasivos con arreglo al nivel de 1982, sin haberseles actualizado el presente año. El perjuicio que ello les causa a los afectados es grande, máxime dado su carácter de personas por lo general carentes de otros ingresos y de escasa capacidad económica.

Ante lo expuesto se pregunta al Gobierno:

Preguntas

1.ª ¿A qué se debe tal retraso en los trámites burocráticos de actualización de los haberes pasivos de los jubilados y retirados de la Administración?

2.ª ¿Qué medidas piensan adoptarse para solucionar de inmediato este problema y evitar que se repita en futuros ejercicios?

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta sobre el viaje a Sudáfrica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, solicitando para ella respuesta por escrito.

La visita del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a la República de Sudáfrica, reflejada en la Prensa nacional el pasado sábado, día 3 de septiembre, produce notoria extrañeza por tratarse de un país sobradamente conocido por su constante y reiterada violación de los derechos humanos, que práctica una política racista unánimemente condenada por las Naciones Unidas.

Tal visita entra además en abierta contradicción con los postulados del Partido del Gobierno en materia de política exterior y dañan gravemente la imagen del Estado español en sus relaciones internacionales con el consiguiente perjuicio para la credibilidad democrática de Instituciones básicas del Estado.

Como quiera que no es la primera ocasión en que se producen visitas de altos mandos militares españoles a países regidos por dictaduras totalitarias, se hace preciso explicar ante la opinión pública cuál es la causa de esta incoherencia reflejada en la falta de coordinación entre las autoridades militares y las del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por todo ello, se solicita del Ministro de Defensa la contestación a las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es el procedimiento oficial para regular las visitas de jerarquías militares al extranjero?

2.ª Puede informar el Ministro de Defensa de cuáles son los objetivos concretos de esta visita?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 1983.—**Gregorio López Raimundo.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro de Agricultura la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Desde hace varios años, las palmeras de la ciudad de Sevilla están afectadas por una extraña enfermedad que ataca especialmente a la especie «*phoenix canariensis*», causando unos efectos irreversibles.

Este año, pese a que se realizaron previamente tratamientos con fungicidas, siete palmeras de gran porte (algunas con más de sesenta años), víctimas de la afección, murieron en dos semanas. Concretamente se trata de dos palmeras de la Universidad, otras dos de los Jardines de Murillo, dos en la plaza del Cristo de Burgos y una de los Jardines de la Lonja, frente al Archivo de Indias.

Al parecer, se está investigando sobre las causas de esta misteriosa enfermedad. No obstante, debido a lo entrañable que resulta para nuestros jardines estas palmeras y, teniendo en cuenta la Exposición del V Centenario del Descubrimiento de América, desearíamos que el Ministerio de Agricultura contestara a las siguientes formulaciones:

1.ª ¿Qué tipo de investigaciones son las que está llevando a cabo ese Ministerio en solitario o en colaboración con las Administraciones locales en relación con la antedicha epidemia?

2.ª En caso de que el mal sea irreparable, ¿qué medidas de replantación están previstas para compensar las pérdidas de árboles de tan preciada especie?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 1983.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el

honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Conservatorio de Sevilla va a estar vedado en el próximo curso a 2.000 alumnos. La principal causa de ello es la falta de locales para impartir las enseñanzas y la existencia de un número de profesores menor al necesario. Así, el consultorio de nuestra ciudad es el único de España y uno de los pocos del mundo donde están concentrados en un mismo centro todos los grados de enseñanza, desde la elemental hasta la superior e incluso las clases de arte dramático y danza que dependen del conservatorio de música se imparten en el mismo edificio.

Lógicamente, la solución sería la construcción de 3 ó 4 centros para la enseñanza elemental y no para la de alto nivel. Y en este sentido se han venido dirigiendo los pasos del Director del Conservatorio desde hace cuatro años aproximadamente. Ese Ministerio le contestó que buscarse los locales, y en Abril, según nos consta, dicha dirección ofreció al Ministerio dos pabellones del antiguo matadero para la construcción de escuelas elementales de música.

Preguntas

1.ª ¿Está dispuesto ese Ministerio a mantener su compromiso de dotar al Conservatorio de Sevilla de los locales e infraestructura que necesita para satisfacer la actual y creciente demanda de sus enseñanzas? En caso afirmativo, ¿con qué calendario?

2.ª ¿Sería posible por parte de ese Ministerio la adopción de unas medidas excepcionales, urgentes y transitorias, a fin de que estos alumnos, que llevan algunos incluso más de tres años esperando ingresar en el Conservatorio, puedan por fin hacerlo entre tanto se solucionan los problemas pendientes?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 1983.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Camuñas Solís, Diputado por Jaén, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuándo piensa el Gobierno dictar las normas reglamentarias necesarias para desarrollar el artículo 9.º de la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de Radiotelevisión de forma que puedan constituirse los consejos asesores de Radio Nacional de España, de Radiocadena y de Radiotelevisión de España?

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—**Gabriel Camuñas Solís.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, solicitando respuesta por escrito.

El Ayuntamiento de Valladolid, en los últimos años, ha aumentado considerablemente sus Presupuestos hasta cifrar en la actualidad un importe del orden de los seis mil millones de pesetas, incrementando notablemente los impuestos municipales y tiene retrasos importantes en el pago de facturas a sus proveedores.

En este sentido, se ruega contestación a los siguientes extremos:

¿A cuánto asciende la deuda municipal a corto y medio plazo con el Estado y Entidades financieras públicas?

Valladolid, 4 de septiembre de 1983.—**Santiago López González.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, de conformidad con el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, solicitando respuesta por escrito.

Ante la proximidad de celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, creen muchos vallisoletanos y castellanos en general la necesidad de su participación, siendo notoria la intervención decidida de la Reina Isabel la Católica, la aportación a tan universal obra de muchos hombres y personajes, incluso la estancia de Colón en cuyo homenaje y respaldo histórico existe en la ciudad de Valladolid la Casa Museo de su nombre y otras muchas circunstancias que avalan el protagonismo de los castellanos en el acontecimiento más importante de la Historia española.

Ante hechos y razones tan relevantes que justifican el legítimo derecho a tener parte activa en la conmemoración de la gesta colombina, se pregunta:

¿Qué participación va a tener Valladolid y Castilla y León en los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América?

Valladolid, 3 de septiembre de 1983.—**Santiago López González.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo del artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, solicitando respuesta por escrito.

¿En qué situación de ejecución se encuentra el Acuerdo de septiembre de 1982 entre el Gobierno de Venezuela y el Instituto Nacional de Industria, para llevar a efecto por ENASA la construcción de Motores Pegaso y cadena de montaje de vehículos?

Valladolid, 5 de septiembre de 1983.—**Santiago López González.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alvaro Simón Gutiérrez, Diputado por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que solicita respuesta por escrito.

Habiéndose cursado Circular del Director General del IRA a los Secretarios de las Cámaras Agrarias y en las instrucciones, así como de los impresos que se ha adjuntado para cumplimentar un listado censal donde se dice que la definición de titular de explotación o empresario agrario será utilizada en el fichero directorio de explotaciones agrarias. Como la finalidad de referido fichero realizado para el Instituto Nacional de Estadística era completamente distinta al ser preparatorio del Censo que debe realizarse cada diez años, y asimismo el secreto tan garantizado de referido censo del Instituto Nacional de Estadística, por este sistema de la Circular del Director General del IRA queda violado dicho secreto al reproducirse en los impresos solicitados a las Cámaras Agrarias, pregunto:

1.ª ¿No se está violando el secreto estadístico protegido legalmente?

2.^a ¿No se está solapadamente realizando un censo para las futuras elecciones a Cámaras Agrarias? O en otro caso, ¿cuál es la finalidad?

3.^a Al no pedirse las características de la explotación, ¿no se está confundiendo a los agricultores y ganaderos que viven de y para el campo con los que no lo son?

4.^a ¿No podrán producirse consecuencias desfavorables sobre la inclusión o exclusión de pensionistas y de sus familiares que pueden estar o no afiliados a la Seguridad Social?

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—**Alvaro Simón Gutiérrez.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta sobre vertidos radioactivos de alta actividad en la fosa atlántica, solicitando para ella respuesta por escrito.

Según informaciones aparecidas en la Prensa y no desmentidas por el Gobierno británico, el Reino Unido está estudiando la posibilidad de proceder a un vertido de residuos radioactivos de alta actividad en la fosa atlántica.

El vertido en el Mar de este tipo de residuos es contrario a los tratados internacionales en vigor por las consecuencias desastrosas que pueden producir en los ecosistemas marinos durante miles de años.

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para hacer cumplir los tratados internacionales que prohíben los vertidos de alta actividad y, por tanto, impedir que el Reino Unido vierta en la fosa atlántica residuos de Plutonio?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1983.—**Fernando Pérez Royo.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta sobre vertidos en el río Arlanzón, solicitando para ella respuesta por escrito.

El río Arlanzón ha sido triste noticia a lo largo del año por la grave contaminación que padece y que viene ocasionada por los incesantes vertidos que sobre él se efectúan.

En un plazo muy breve, y por tres veces consecutivas, los vertidos han ocasionado matanzas en la fauna piscícola, poniéndola al borde de la total extinción. Los peligros para la salubridad de toda la zona son evidentes. El hecho más grave se produjo el pasado 19 de julio por vertidos procedentes de la evacuación de los colectores de uno de los polígonos industriales de Burgos, situado aguas arriba de esta capital y desde su margen derecha.

Ante estos hechos que afectan a una vía de agua de la importancia del Arlanzón y a importantes concentraciones humanas, amén de los irreparables perjuicios ocasionados a la fauna y al ecosistema en general, el Diputado abajo firmante hace al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Qué investigaciones se han llevado a cabo?

2.^a ¿Qué responsabilidades se han depurado de las mismas?

3.^a ¿Qué medidas se han adoptado para que hechos similares no se repitan?

4.^a ¿Qué medidas se han tomado para paliar las consecuencias de lo sucedido?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1983.—**Fernando Pérez Royo.**

CONTESTACIONES

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta escrita, antes pregunta oral, formulada por el Diputado don Juan María Bandrés Molet, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a si el Gobierno tiene previsto proponer el desarrollo del artículo 105-b de la Constitución, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El desarrollo del artículo 105-b es absolutamente necesario dado que la ausencia del mismo imposibilita el ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido a todos los españoles. Por otra parte, lo que subyace en el fondo de la cuestión, es la forma misma de entender el ejercicio del Gobierno y de la Administración, consagrando un modo o estilo en los asuntos de Estado, que hoy se está generalizando en todos los países democráticos: el establecimiento de una Administración abierta y a la vez sin secretismos burocráticos (sistema del "open government").

2.º Conviene señalar que, en esta línea, el Gobierno tiene actualmente en estudio y preparación un anteproyecto de Ley que desarrolla en parte el derecho reconocido en el artículo 105-b.

Se trata del anteproyecto de Ley de protección de da-

tos, en el que se contempla la regulación del derecho de acceso por los ciudadanos a los ficheros y registros donde figuren datos de carácter personal, esto es, la Ley Orgánica de desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución.

Aunque el anteproyecto de Ley aún no ha sido definitivamente elaborado por la Comisión de la Presidencia del Gobierno que lo estudia, cabe afirmar que el citado "derecho de acceso" (complementado con el de la "cancelación de datos") se contemplará en el citado anteproyecto en cuanto ello supone recoger un aspecto de la protección de datos consagrado universalmente, tanto en el Convenio de Estrasburgo de 1981, del Consejo de Europa, como en todas las Leyes europeas sobre la materia.

3.º En cuanto a los criterios o directrices que presidirán la regulación de los aspectos específicos del desarrollo del artículo 105-b, es difícil pronunciarse de antemano, ya que se plantean numerosos problemas que exigirán optar entre diversas alternativas. Existe evidentemente, una necesidad imperiosa de establecer las líneas fronterizas o divisorias entre los distintos temas y, sobre todo, de definir y aclarar conceptos. Así, será necesario precisar qué se entiende por "archivos y registros administrativos" y "ficheros o registros de datos personales". El criterio de la norma de desarrollo del artículo 105-b, deberá ser: consagrar la libertad de acceso a los documentos no nominativos.

Se considera que esta solución tendría un correcto encaje en la legislación española como especificación del respeto debido a la intimidad de las personas, e instrumento adecuado de garantía y protección del derecho a la intimidad personal.

Por otra parte, hay que señalar que las limitaciones constitucionales al derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos administrativos, no son sólo las recogidas en el artículo 105-b, sino todas aquellas que se deriven de una interpretación conjunta de la Constitución y muy concretamente de lo dispuesto en su artículo 20.4 en el que se establecen los límites de los derechos fundamentales y garantías recogidas en el Capítulo II, Título I que, lógicamente, han de ser iguales de aplicación al derecho reconocido en el artículo 105-b.

En resumen, en el plazo más breve posible el Gobierno remitirá a las Cortes el Proyecto de Ley, en desarrollo del artículo 105-b, de la Constitución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso,

Madrid, 1 de agosto de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre tarifas en los hospitales de la Seguridad Social a los enfermos o acci-

dentados no beneficiarios de la misma, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Todos los servicios que la Seguridad Social presta en sus Instituciones Sanitarias a terceros no beneficiarios se facturan normalmente, sin que en ningún caso haya dejado de hacerse. Su cobro no ofrece problemas, salvo en los casos de morosos, en los cuales se recurre, como es obvio, a la vía judicial.

Por lo que respecta a la atención de accidentados de tráfico, se encuentra vigente un concierto con Unespa y el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que hasta la fecha se hayan objetivado problemas en su funcionamiento. De otro lado, en fecha breve y coincidiendo con la modificación de las tarifas para el Seguro Obligatorio del Automovil, va a tener lugar una revisión de las tarifas del citado concierto, de forma que resulte compensado el gasto derivado de la asistencia sanitaria prestada a los accidentados de tráfico.

En lo referente a los datos que se solicitan en el punto 1.º ha de significarse que el sistema estadístico del Insalud no permite discriminar en la forma interesada los referidos datos, ya el mismo utiliza parámetros que son, los que hasta el momento, se han estimado necesarios.

2. En relación con el punto 2.º ha de significarse que existe una específica normativa dirigida a las Direcciones Provinciales del Insalud, para que los Centros Asistenciales de la Seguridad Social presenten ante los organismos competentes en la materia, la solicitud de determinación de las tarifas aplicables por dichos Centros en la asistencia a terceros. Estas tarifas se actualizan con periodicidad anual, según los costes de cada Institución, que obviamente, no es la misma para todos, afectando al resto de las cuestiones incluidas en este apartado, las observaciones que han quedado indicadas respecto del anterior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Murillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre exclusión de su juramento de la frase «con lealtad al Rey» por un Concejal Socialista en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con el objeto de la pregunta deben hacerse las siguientes consideraciones:

1.^a La prestación de juramento por los miembros de las Corporaciones Locales no es requisito necesario para la constitución de dichas Corporaciones o la toma de posesión de sus miembros.

En efecto, si bien la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, exigía la prestación de juramento en la toma de posesión de alcaldes y concejales (artículos 65 y 126), dichos preceptos deben entenderse derogados por la legislación electoral vigente.

La Ley de Elecciones Locales, de 17 de julio de 1978, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo, no dice nada al respecto al regular la constitución de las nuevas Corporaciones Locales (artículos 28 y 34). Por ello, la Dirección General de Administración Local, en Resolución de 11 de abril de 1979, entendió que al no darse ninguna explicación expresa de juramento, la Mesa de la Corporación podía facultativamente tomar juramento o promesa al Alcalde elegido, una vez que hubiese tomado posesión de su cargo, y con arreglo a la fórmula establecida que, en la actualidad es la determinada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

La prestación del juramento en fórmula distinta a la establecida podría suscitar un problema de invalidez o falta de eficacia del mismo, pero sin que esto pudiese repercutir en la efectiva constitución de la Corporación y la toma de posesión del Concejal afectado.

2.^a La "inhabilitación" del Concejal que se pretende en la pregunta no está amparada por la legislación local vigente.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, de 2 de febrero de 1981, ha declarado que el carácter representativo y autónomo de las Corporaciones Locales, de acuerdo con los artículos 137, 140 y 141.2 de la Constitución excluye la posibilidad de suspensión o destitución de los miembros de las Corporaciones Locales por causa de gestión inadecuada de los intereses peculiares de las entidades locales. En cambio, la autonomía no garantiza la posible incidencia negativa de la gestión respecto de los intereses generales de la nación o de otros intereses generales distintos de los propios de la entidad.

La aplicación de dicha doctrina a los supuestos de destitución y suspensión de los miembros de las Corporaciones Locales, que se regulan en el artículo 421, de la Ley de Régimen Local, implica la declaración de dicho precepto como parcialmente inconstitucional, en los siguientes aspectos:

- a) Suspensión o destitución de Presidente y miembros de las Corporaciones Locales en caso de "mala conducta o negligencia grave".
- b) Destitución por motivos graves de orden público.
- c) Exclusión del conocimiento de estos asuntos por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Sentencia de 2 de febrero de 1981 no se pronunció negativamente respecto a la suspensión temporal, por un plazo máximo de sesenta días, por motivos graves de orden público (artículo 421, números 1 y 2). Dicha suspensión, que podría ser acordada por el Ministro de Adminis-

tración Territorial o por el Gobernador Civil, dando cuenta al primero en un plazo de veinticuatro horas, quedaría, lógicamente, sometida a su eventual revisión ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, se estima que no es posible legalmente el proceder a la inhabilitación que se sugiere en la pregunta, ya que sólo sería posible la suspensión por un máximo de sesenta días, en el caso de que quedase acreditado que la alteración de la fórmula del juramento haya dado lugar a alteración grave del orden público.

Se adjunta como Anexo fotocopia del escrito que el Concejal objeto de la pregunta ha dirigido al Alcalde de Orellana la Vieja, en explicación de su conducta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de agosto de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Juan Manuel Belloso Barbosa, mayor de edad, profesor de EGB, Concejal independiente por las listas del PSOE, de este Ayuntamiento a V. S. con el debido respeto y consideración, tiene el honor de

EXPONER: Que según las noticias recogidas en la Prensa (Diario regional «Hoy») aparezco como un auténtico rebelde e inconstitucional, por no acatamiento al Rey en mi toma de posesión en ese Ayuntamiento.

Quiero indicarle a V. S. para que donde proceda se haga constar, lo siguiente:

PRIMERO. Por mi condición de funcionario público, profesor de EGB Director del Colegio Público «Santo Domingo» de esta población, soy fiel cumplidor de las Leyes y la legalidad vigente.

SEGUNDO. Al efectuar el juramento o promesa en mi toma de posesión acaté la Constitución, como Carta Magna de todos los españoles, entendiéndolo que el acatar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, llevaba implícito el acatamiento al Rey, según establece la propia Constitución.

Por consiguiente, esa fue mi interpretación al tomar posesión y de ningún modo el no prestar acatamiento a S. M. el Rey, Jefe del Estado y de todos los españoles.

TERCERO. Ruego a V. S. proceda a la inclusión dentro del orden del día del próximo Pleno que se celebre para aclarar públicamente mi postura sobre este asunto.

Por lo expuesto a V. S., ruego haga llegar esta declaración donde proceda y que la noticia aparecida en la Prensa pueda ser contestada por V. S. como Alcalde o por el organismo que proceda, a fin de desmentir la noticia, mal interpretada y malintencionada que la Prensa regional ha-

cía sobre mi juramento o promesa en la toma de posesión como Concejal de ese Ayuntamiento.

Es justicia que pido para la restitución de mi buen nombre y mi talante democrático y Constitucional.

Orellana, 15 de julio de 1983.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada antes interpelación formulada por don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre la industria naval en Vigo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Para paliar la grave situación a que se llegó en la primavera pasada en la Ría de Vigo, como consecuencia de la escasez de pedidos en las carteras de tres de los cinco astilleros existentes en la zona, el Ministerio de Industria y Energía propuso la creación de una Comisión de emergencia, adelantado de la que en su día será la Comisión Territorial de Reconversión, prevista en los Estatutos de Sorrena, y cuya misión era tratar solidariamente el reparto de la cartea de pedidos y los excedentes de empleo. La actuación de esta Comisión ha sido positiva, pudiéndose mantener un cierto nivel de actividad hasta el momento en que, dentro del Plan de Reconversión a nivel nacional, se pueda concretar, de acuerdo con las partes implicadas, cuál va a ser la configuración adecuada de la construcción naval de la Ría de Vigo.

Por otra parte, el Gobierno ha arbitrado y está dispuesto a arbitrar fórmulas flexibles que permitan financiar los contratos que se obtengan, tanto para armadores nacionales como para la exportación. Gracias a esta disposición han podido entrar en vigor algunos contratos que han remediado, aunque sea muy parcialmente, la grave situación de nuestros astilleros. Sin embargo, el estado actual y las perspectivas del mercado de fletes, exigen que, tanto el Banco de Crédito Industrial, que financia la demanda interior, como CESCE, que asegura las operaciones de exportación, establezcan unos límites a los riesgos que están dispuestos a asumir y que, por pura racionalidad económica, no deben sobrepasar.

En el caso concreto de la exportación, esa flexibilidad se aplica dentro de las posibilidades que ofrecen los Acuerdos sobre créditos a la exportación de la OCDE, Acuerdos a los que España se ha adherido.

En lo que se refiere al fomento de la demanda interior, se ha iniciado un estudio de necesidades de Flota Nacional que está desarrollando el Instituto de Estudios del Transporte al objeto de definir en qué tráficos es necesari-

o o conveniente reforzar la presencia de la flota española. Paralelamente se está estudiando la posibilidad de establecer reservas de bandera para el transporte de determinados productos estratégicos para la economía nacional, a cuyos efectos posiblemente habrá que instrumentar las ayudas correspondientes que permitan absorber la diferencia entre los fletes nacionales y los fletes que rigen en el mercado internacional, al objeto de no repercutir este sobre coste en otros sectores económicos.

Con respecto a la extensión de beneficios a las PYMES auxiliares del sector naval, por resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan, se están concediendo a empresas concretas, de entre las que realizan trabajos propios del astillero, dentro del recinto del mismo, determinados beneficios de los previstos para las empresas principales.

En todo caso, el Gobierno se propone abordar con la máxima urgencia el proceso de reconversión del sector naval en nuestro país, adoptando un conjunto de actuaciones en el dominio de la política industrial, comercial, tecnológica y financiera que conduzca a una racionalización de la oferta del sector con el fin de aumentar su competitividad y de adecuar su capacidad productiva a unas perspectivas razonables de la demanda a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre posibles irregularidades en la Justicia en Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 117, 1, de la Constitución establece la independencia del Poder Judicial, en lógica cristalización del principio de división de poderes y separación de funciones que constituyen la base del régimen parlamentario. Por su parte, el artículo 122, 2 de la propia Constitución señala que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, señalando entre sus funciones las referentes al régimen disciplinario de los integrantes del Poder Judicial.

En desarrollo de la Constitución, la Ley Orgánica 1/1980, del Consejo General del Poder Judicial, establece, en el párrafo 3 del artículo 2.º, que el citado Consejo tendrá competencia decisoria en lo que respecta al régimen disciplinario de Jueces y Magistrados. La propia Ley regula, en el Capítulo V del Título II, la Sección Disciplinaria, a la que corresponde, a tenor del artículo 37, 1, conocer de todos los procedimientos disciplinarios contra Jueces,

Magistrados y Secretarios no reservados al Pleno del Consejo o a los órganos de gobierno de Juzgados y Tribunales. Y, en fin, la Disposición transitoria segunda de la repetidamente citada Ley Orgánica regula transitoriamente las competencias de los órganos de gobierno de Juzgados y Tribunales para la imposición de sanciones disciplinarias a Jueces y Magistrados.

De todo ello se infiere que el Gobierno carece de competencia disciplinarias sobre Jueces y Magistrados, las cuales están reservadas a los órganos arriba citados. Por consiguiente, y en absoluta coherencia con su voluntad de velar por el respeto del principio de separación de poderes, el Gobierno se ha limitado, en el tema que constituye el objeto de la pregunta que aquí se responde, a dar traslado al Consejo General del Poder Judicial de cuantos datos obran a ese respecto en su poder.

En relación con la dimisión del Director de la Cárcel Modelo de Barcelona, cabe señalar que no ha tenido su causa en el conjunto de "situaciones irregulares" que, según el Diputado preguntante, han afectado a la ciudad de Barcelona, sino que se debe a motivos estrictamente personales del Director del Establecimiento.

En efecto, durante la visita efectuada por el Director General de Instituciones Penitenciarias a Barcelona, puso de manifiesto a los medios de comunicación su plena confianza en el Director de la Cárcel Modelo. No obstante, con posterioridad, don Bartolomé Moreno comunicó a la Dirección General referida su deseo personal de presentar su dimisión, la cual fue aceptada por elementales razones de consideración hacia el dimisionario.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a suspensión de las subvenciones a la Federación Española de Fútbol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Desde la premisa, constatada, de que la configuración de las Asambleas de las Federaciones no es idónea, por no estar equitativamente representados los distintos estamentos de cada deporte, la Administración quiere que la representatividad en las mismas sea una de las garantías básicas del espíritu democrático que debe impregnar toda gestión deportiva, ya que, sólo desde una auténtica composición democrática de las Asambleas será posible que ellas mismas efectúen un control sobre la eficacia y

transparencia de las actuaciones de los órganos rectores de las Federaciones.

Asimismo, la Administración arbitrará las normas oportunas para que en el desarrollo de las Asambleas Federativas, sus miembros tengan garantizado el derecho de conocer, con la suficiente antelación, todos los datos que permitan revisar, controlar y reconducir, si fuese preciso, las acciones desarrolladas por los órganos de gobierno elegidos, porque debe ser en la Asamblea Federativa donde reside la potestad de revisar las diferentes parcelas del quehacer de las Federaciones.

La Administración deportiva, pulsando la opinión de los distintos estamentos que concurren en el desarrollo de cada deporte, confeccionará un índice de inquietudes, que, objetivamente valoradas, servirán de base para la confección del borrador de proyecto de Norma, el cual se pondrá en conocimiento, en su momento, de los diferentes niveles implicados, para que puedan enriquecerlo con sus aportaciones y sugerencias. Una vez superada esta fase, se elevará a proyecto definitivo, que mediante los dictámenes oportunos, permitan su publicación y entrada en vigor con el rango que administrativamente le corresponda.

2. En el plazo máximo de dos meses, se iniciará el proceso conducente a su promulgación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de septiembre de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José María Aznar López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a la creación de una Policía Autónoma en Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Parlamento de Cataluña ha aprobado la Ley 19/1983, de 14 de julio, por la que se crea la Policía Autónoma de la Generalidad de Cataluña, en cuya Disposición adicional se dispone textualmente que «El Cuerpo de Mozos de Escuadra de la Generalidad constituye el núcleo inicial de la Policía Autónoma».

Creada la Policía Autónoma por el Parlamento de Cataluña, corresponde a la Generalidad la adopción de las iniciativas que considere pertinentes para la financiación de aquélla. La posición del Gobierno de la nación, a tal respecto, será en todo caso, la que resulte procedente, con arreglo al ordenamiento jurídico vigente.

El Gobierno respeta el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Cataluña al igual que el resto de sus preceptos, en cumplimiento del artículo 9.º de la Constitución Española, que establece la sujeción de los ciudadanos y los po-

deres públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de agosto de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Siso Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a razones por las que el Ministerio de Economía y Hacienda está tardando tanto en desarrollar su estructura orgánica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, establece como uno de los Departamentos ministeriales de la Administración Central del Estado el Ministerio de Economía y Hacienda. La Disposición final primera señala la refundición en un único Departamento de los Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio.

Por su parte el artículo 7.º de la citada Disposición preceptúa que la creación, supresión, modificación o refundición de las Secretarías de Estado, Subsecretarías, Secretarías Generales con rango de Subsecretarías, Direcciones Generales, Subdirecciones Generales y órganos asimilados, se realizará a iniciativa del Departamento o Departamentos interesados, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, mediante Real Decreto.

Con objeto de dar cumplimiento al mencionado mandato se promulgó el Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura Orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

En dicha norma se realizó, como señalaba su preámbulo, las modificaciones necesarias para una plena e inmediata operatividad de sus competencias, fijando los Organos Superiores del Departamento y la adscripción de los Centros directivos del mismo a aquellos, así como sus competencias.

La refundición de los antiguos Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio en un único Departamento, con competencias amplias y diversas de cierta complejidad, ha dado lugar a que el desarrollo de la citada estructura se haya acometido, sin precipitación, como resultado de los estudios necesarios y la adopción de las medidas precisas para que dicha estructura orgánica sea eficaz en orden a la coordinación y ejecución de las funciones que hay que realizar.

Actualmente, el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el anterior, se encuentra informado por la Secretaría General Técnica, la Oficina Presupuestaria y la

Dirección General de Presupuestos, y con fecha 28 de junio se ha cursado al Ministerio de la Presidencia para su tramitación reglamentaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Exmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Uribarri Murillo, sobre Programa de Inversiones 1981-82-83, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en obras hidráulicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Antecedentes

En el año 1980 se preparó por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el Plan Trienal 1981-1983. Se trata de un documento informativo, fundamentalmente de uso interno del Ministerio. Este Plan Trienal estaba ordenado por provincias y la documentación que se ofrecía constaba de cuatro cuadros:

- Cuadro 1. Obras en ejecución.
- Cuadro 2. Programa Mínimo.
- Cuadro 3. Programa Reserva A.
- Cuadro 4. Programa Reserva B.

Las obras relacionadas en los cuadros números 1 y 2 fueron las que después aparecieron en los Anexos al Presupuesto, documento que hace público el Ministerio de Hacienda. Los cuadros 3 y 4 no tenían nada más que un valor informativo, y concretamente el número 4 era un inventario de las restantes posibles actuaciones en la provincia.

Todas las obras por las que se interesa don Antonio Uribarri Murillo figuraban en el cuadro 4 del citado Plan Trienal.

Con referencia a las preguntas en concreto se informa que:

1. Los proyectos de las presas de Los Montes y La Serena están en redacción y estarán disponibles a finales del presente año. Los proyectos de la presa de Alange y del sector VIII de la zona regable del Zújar están terminados.

Se han redactado, asimismo, numerosos proyectos de "Acondicionamiento y mejora en las zonas regables", de "Abastecimiento y saneamiento en la provincia" y de "Defensas y encauzamientos".

2. Las presas de Los Montes, La Serena y Alange figuran programadas en el ejercicio de 1984, dentro del

Proyecto de Inversión "Regulación adicional del Guadiana", con 925 millones de pesetas de anualidad.

Las obras del sector VIII del Canal del Zújar están en ejecución.

Dentro del Programa de "Abastecimientos y Saneamientos" en el año 1983 se están ejecutando 38 obras por un importe de 932 millones de pesetas; en "Defensas y encauzamientos", tres obras que representan 144 millones, y en obras de "Abastecimientos y mejora en las zonas regables", ocho actuaciones por 136 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961